



Carla Lavadie <carla.lavadie@mlagunablanca.cl>

Fwd: Decreto de pago N° 485 que paga a Sociedad Comercial Vicam Spa

Fernando Ojeda Gonzalez <fernando.ojeda@mlagunablanca.cl>

14 de julio de 2023, 12:30

Para: Carolina Soledad Cárcamo Díaz <carolina.carcamo@mlagunablanca.cl>

Cc: Rene Villegas <rene.villegas@mlagunablanca.cl>, Carla Lavadie <carla.lavadie@mlagunablanca.cl>, Marcos Leal Pineda <marcos.leal@mlagunablanca.cl>, Carlos Calixto <carlos.calixto@mlagunablanca.cl>, Angel Andrés Morales Ayala <angel.morales@mlagunablanca.cl>, Luis Barria Caro <luis.barria@mlagunablanca.cl>, Maricel Garay <maricel.garay@mlagunablanca.cl>

Buenos días don Rene de acuerdo a lo expuesto por la unidad de control se instruye investigación sumaria por la factura n° 32.128 de empresa vicam en el cual se designa a doña Carola Ampuero como fiscal para el proceso de investigación, y proceder al pago de todas las facturas pendientes de la misma empresa

[El texto citado está oculto]



Fernando Ojeda González
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca



 fernando.ojeda@mlagunablanca.cl
 61 2 311136 anexo 101
 @munivtehuelches
 www.mlagunablanca.cl





Pekankamekenoliñ taiñ mapu mu eluneto mongen.

"Dejemos de destruir la tierra que nos da vida"

Antes de imprimir este correo electrónico, piensa si es necesario hacerlo.
El cuidado de nuestro Planeta es tarea de todos.



LAGUNA BLANCA, 14 DE JULIO DE 2023

DECRETO ALCALDICIO N° 560/- (Sección "D")

VISTOS:

1. El decreto de Alcaldicio N° 339 (sección "D") de fecha 10 de mayo de 2023, de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, mediante el cual se da orden de Pago al proveedor SOCIEDAD COMERCIAL VICAM SPA RUT N° 76.010.961-4, por la cantidad total de \$ 31.689.280 y se instruye Investigación Sumaria por la falta de cumplimiento a la normativa de compras pública ocurrida en la adquisición a que se refieren las facturas N° 28427, N°28428 y N°28429.
2. El Correo electrónico de fecha 14 de julio de 2023, enviado por Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, en el cual solicita decretar Investigación Sumaria respecto a la adquisición relacionada a la Factura N° 32128 de SOCIEDAD COMERCIAL VICAM SPA, designando investigadora a Doña Carola Ampuero Oyarzo, Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
3. El hilo de correos electrónicos de la Unidad de Control de fechas 30 de junio de 2023 y 12 de julio de 2023 en el cual se observa Decreto de pago N° 485, proveedor SOCIEDAD COMERCIAL VICAM SPA
4. La factura N° 32.128 de fecha 01 de abril de 2023 de SOCIEDAD COMERCIAL VICAM SPA dirigida a Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, por compra de petróleo diésel.
5. El certificado de recepción de conformidad de servicios denominado "Adquisición de petróleo para generador arriendo emergencia suministro eléctrico Villa Tehuelches" emitido por el funcionario Encargado de Operaciones de la Municipalidad de Laguna Blanca.
6. La ley N° 19.886 del Ministerio de Hacienda, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y sus modificaciones consiguientes.
7. La ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
8. El D.S. N° 250 que aprueba el Reglamento de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, publicado en el diario oficial el día 24 de septiembre de 2004 y sus modificaciones consiguientes.
9. En uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones consiguientes.
10. El dictamen N° 47885/16, 72427/11, 7640/13, 70465/12, de Contraloría General de la Republica.
11. Las facultades que me concede la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L N° 1 de marzo de 2016.
12. El acta de proclamación del Tribunal Regional Electoral XII Región de fecha 18 de junio de 2021 y el Acta de Sesión de Instalación del Concejo Municipal de Laguna Blanca de fecha 28 de junio de 2021.

CONSIDERANDO:

1. Que SOCIEDAD COMERCIAL VICAM SPA RUT N° 76.010.961-4 efectivamente vendió petróleo a esta Municipalidad, según da cuenta el certificado de recepción de conformidad de servicios denominado "Adquisición de petróleo para generador arriendo emergencia suministro eléctrico Villa Tehuelches" emitido por el Encargado de Operaciones de la Municipalidad de Laguna Blanca.
2. Que a SOCIEDAD COMERCIAL VICAM SPA RUT N° 76.010.961-4, se le adeuda el pago de la factura por concepto de compra de petróleo diésel, N° 32.128 de fecha 01 de abril de 2023 por 8.228 litros, la cual tiene orden de pago mediante el Decreto Alcaldicio N° 339 (sección "D") de fecha 10 de mayo de 2023.
3. Que de acuerdo a lo instruido por la Unidad de Control de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, se debe determinar las faltas en que se ha incurrido a la Normativa de Compras Públicas por la adquisición relacionada a la Factura N° 32128 de SOCIEDAD COMERCIAL VICAM SPA, por compra de petróleo diésel, debido a que en el Decreto Alcaldicio N° 339 (sección "D") de fecha 10 de mayo de 2023, no fue incorporada esta medida disciplinaria.

DISTRIBUCION:

- Departamento de Administración y Finanzas.
- Investigadora designada
- Secretaría Municipal.

DISTRIBUCION DIGITAL:

- Departamento de Control.
- Antecedentes
- Archivo.



DECRETO:

1. **INSTRUYASE** investigación sumaria por la falta de cumplimiento a la normativa de compras pública ocurrida en la adquisición a que se refiere la factura N° 32128 de SOCIEDAD COMERCIAL VICAM SPA RUT N° 76.010.961-4 de fecha 01 de abril de 2023 por un monto de \$ 10.367.280.
2. **DESIGNESE** investigadora a la funcionaria a Doña Carola Ampuero Oyarzo, Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de laguna Blanca.

El investigador/a designado/a deberá sujetarse a lo señalado en el artículo 124, 125 Y 126 de la Ley 18.883 "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales".
3. **OTÓRGASE**, el plazo legal al investigador para el cumplimiento del cometido.
4. **NOTIFÍQUESE**, y remítase este acto administrativo con todos los antecedentes que proceda a la Srta. Investigadora individualizada precedentemente, quien una vez finalizada la investigación, deberá emitir informe fundado o Vista Fiscal, dirigida al Sr. Alcalde.
5. **PASE** a la Unidad de Recursos Humanos, para su conocimiento y fines pertinentes.

ANOTESE, COMUNIQUESE y una vez hecho **ARCHIVESE**.



RENE VILLEGAS BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL



FERNANDO IVAN OJEDA GONZALEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD LAGUNA BLANCA

FIQG / RAVB /cls

DISTRIBUCION:

- Departamento de Administración y Finanzas.
- Investigadora designada
- Secretaría Municipal.

DISTRIBUCION DIGITAL:

- Departamento de Control.
- Antecedentes
- Archivo.



Fwd: Decreto de pago N° 485 que paga a Sociedad Comercial Vicam Spa

Luis Barria Caro <luis.barria@mlagunablanca.cl>

30 de junio de 2023, 13:27

Para: Marcos Leal Pineda <marcos.leal@mlagunablanca.cl>, Rene Villegas <rene.villegas@mlagunablanca.cl>, Fernando Ojeda Gonzalez <fernando.ojeda@mlagunablanca.cl>, Carla Lavadie <carla.lavadie@mlagunablanca.cl>

Estimados,

Reenvio correo para efectos de conocimiento.

Saludos cordiales.

----- Forwarded message -----

De: **Luis Barria Caro** <luis.barria@mlagunablanca.cl>

Date: vie, 30 jun 2023 a las 12:54

Subject: Decreto de pago N° 485 que paga a Sociedad Comercial Vicam Spa

To: Carolina Soledad Cárcamo Díaz <carolina.carcamo@mlagunablanca.cl>

Cc: Carlos Calixto <carlos.calixto@mlagunablanca.cl>, Maricel Garay <maricel.garay@mlagunablanca.cl>, Angel Andrés Morales Ayala <angel.morales@mlagunablanca.cl>

Estimada,

Se revisa el decreto de pago N° 485 el cual se refiere al pago de las facturas N° 28427, 28428, 28429, 30813 y 32128, observándose lo siguiente:

Al respecto corresponde informar que la adquisición de petróleo efectuada al alero de la factura N° 30.813 se encuentra antecedida por un procedimiento de compra, por lo que la mayoría de las observaciones se realizarán para las adquisiciones sustentadas en las demás facturas ya nombradas.

Observaciones Facturas N° 28427, 28428, 28429, 30813 y 32128.

Obs. 1: Revisado el sistema contable de la Municipalidad año 2022 y 2023, herramienta análisis por cuenta, se verifica que las anotaciones contables (Obligaciones y Devengado) fueron realizadas con posterioridad a la fecha de recepción de las facturas, asunto que no se ajusta al principio del devengado establecido en el numeral 23 de la resolución N° 3 de 2020 de Contraloría General de la República aprueba normativa del sistema de contabilidad general de la nación para el sector municipal señala:

"Las transacciones y otros hechos económicos deben reconocerse en los registros contables cuando estos ocurren y no en el momento en que se produzca el flujo monetario o financiero derivado de aquellos. Los elementos reconocidos de acuerdo con este principio son activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos patrimoniales e ingresos y gastos presupuestarios."

Obs. 2: Se evidencia un retraso en el pago de las facturas 28427, 28428, 28429, 30813 y 32128., asunto que constituye infracción a lo dispuesto en el art. 79 bis del decreto 250 que establece el reglamento de la ley 19.886.

A lo anterior se debe agregar que las facturas N° 28427, 28428, 28429 fueron recepcionadas en diciembre de 2022, mientras que la recepción conforme de ellas se efectuó recién en mayo de 2023, existiendo entre ambos hechos una diferencia prolongada de tiempo, en circunstancias de que tales actos deben, por regla general, ser sucesivos.

Lo anotado, además, constituye una transgresión a lo dispuesto en los

artículos 3°, 5° y 8° de la ley N° 18.575, respecto a los principios de eficiencia, eficacia y celeridad, que obligan a las autoridades y funcionarios a procurar la simplificación y rapidez de los trámites que se someten a su conocimiento.

Tratándose de una situación consolidada, no susceptible de ser corregida, se solicita que en lo venidero las unidades involucradas en la gestión del asunto que se revisa, ajusten su proceder a los principios de eficiencia, eficacia y economía de acuerdo al artículo 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Observaciones Facturas N° 28427, 28428, 28429 y 32128.

Obs. 3: Las adquisiciones de combustibles se realizaron sin procedimiento alguno, y sin que exista antecedente escrito de respaldo no ajustándose al Manual de Adquisiciones Municipal ni a las disposiciones de la ley 19.886.

Al respecto corresponde informar que el artículo 3° de la ley N° 19.880, señala que las decisiones escritas adoptadas por la administración se expresarán por medio de actos administrativos, los cuales, de acuerdo con lo señalado por el artículo 5° del referido texto legal, deben emitirse por escrito, ya que de esta forma se expresan las decisiones formales en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública.

Pues bien, queda de manifiesto que no se ha formalizado legalmente una contratación en los términos del Manual de Adquisiciones y de la ley 19.886.

Al no existir proceso alguno, se impide comprobar si la adquisición contaba con disponibilidad presupuestaria en la cuenta presupuestaria al momento en que se efectuaron las cargas de combustible. Claramente no se efectuaron los procedimientos establecidos en las normativas indicadas anteriormente no existiendo entonces posibilidad alguna de seleccionar al proveedor que resulte más beneficioso para el municipio resguardando así el patrimonio de nuestra entidad.

Obs. 4: De la documentación recibida se aprecia que las facturas tienen las siguientes fechas: Factura N° 30813 de 17 de febrero de 2023; Factura N° 28429 de 02 de diciembre de 2022; Factura N° 28427 de 02 de diciembre de 2022; Factura N° 28428 de 02 de diciembre de 2022; Factura 32128 de 01 de abril de 2023.

Teniendo en cuenta lo anterior corresponde señalar que las facturas emitidas en diciembre de 2022 ingresaron al Municipio en la misma mensualidad. Como se mencionó anteriormente, al revisar el sistema contable se constató omisión en el devengado del gasto en la anualidad que le corresponde, omisión que ha impedido que el monto se incorpore a la deuda flotante. La falta de ese registro contable ha provocado el uso de presupuesto del presente año significando una afectación y disminución en la disponibilidad presupuestaria para el año 2023.

Sin perjuicio de lo anterior corresponde informar que el decreto N° 485 sustenta el pago de las facturas N° 28427, 28428, 28429, sin embargo, respecto de la factura N° 32128 no existe decreto que ordene directamente el pago motivo por el cual se solicita gestionar dicho acto administrativo.

Obs. 5: Se solicita al investigador informar el estado en que se encuentra la investigación sumaria instruida mediante el Decreto Alcaldicio N° 485.

Finalmente, tratándose de una situación consolidada es necesario hacer presente que entre otros el dictamen N° 70465 de 2012 ha sostenido que la Administración se encuentra en la obligación de dar curso a los

pagos correspondientes a servicios en la medida en que estos se hayan efectivamente prestado y se haya formalizado la decisión de reconocerlos, ello no implica la validación de dichos servicios, sino que solo evita para la respectiva repartición pública, un enriquecimiento sin causa.

Respecto de la Factura N° 32128 la cual no se encuentra incorporada en el Decreto N° 485 y por tanto no cuenta con una orden de pago se solicita gestionar dicho acto administrativo por lo que se requiere efectuar el pago considerando sólo las demás facturas a objeto de agilizar el respectivo pago de ellas.

Se procede a devolver el decreto de pago N° 485 sin firma.

Saludos cordiales.

--

--



Luis Barría Caro
Abogado
Profesional Control Interno
Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca



 luis.barria@mlagunablanca.cl
 61 2 311136 anexo 122
 www.mlagunablanca.cl

 @munivtehuelches





Pekankamekenoliñ taiñ mapu mu eluneto mongen.
"Dejemos de destruir la tierra que nos da vida"

Antes de imprimir este correo electrónico, piensa si es necesario hacerlo.
El cuidado de nuestro Planeta es tarea de todos.



Carla Lavadie <carla.lavadie@mlagunablanca.cl>

Fwd: Decreto de pago N° 485 que paga a Sociedad Comercial Vicam Spa

Carolina Soledad Cárcamo Díaz <carolina.carcamo@mlagunablanca.cl>

12 de julio de 2023, 13:11

Para: Fernando Ojeda Gonzalez <fernando.ojeda@mlagunablanca.cl>

Cc: Rene Villegas <rene.villegas@mlagunablanca.cl>, Carla Lavadie <carla.lavadie@mlagunablanca.cl>, Marcos Leal Pineda <marcos.leal@mlagunablanca.cl>, Carlos Calixto <carlos.calixto@mlagunablanca.cl>, Angel Andrés Morales Ayala <angel.morales@mlagunablanca.cl>, Luis Barria Caro <luis.barria@mlagunablanca.cl>, Maricel Garay <maricel.garay@mlagunablanca.cl>

Buenas tardes Sr Alcalde

Reenvío correo, de acuerdo a lo señalado por unidad de control, por favor considerar instruir investigación sumaria por factura n° 32.128 no considerada en punto 4 del Decreto Alcaldicio N° 339 sección "D" que dice: "instrúyase investigación sumaria por la falta de cumplimiento a la normativa de compras pública ocurrida en la adquisición a que se refieren las facturas N° 28427, 28428 Y 28429" omitiéndose la factura antes señalada (n°32.128 por \$10.367.280.-) de la que da orden de pago en mismo decreto alcaldicio.

Quedo atenta a sus comentarios.
Saludos,



 Pekankamekenoliñ taiñ mapu mu eluneto mongen.
"Dejemos de destruir la tierra que nos da vida"
Antes de imprimir este correo electrónico, piensa si es necesario hacerlo.
El cuidado de nuestro Planeta es tarea de todos.

----- Forwarded message -----

De: **Maricel Garay** <maricel.garay@mlagunablanca.cl>

Date: vie, 7 jul 2023 a las 16:16

Subject: Fwd: Decreto de pago N° 485 que paga a Sociedad Comercial Vicam Spa

To: Carolina Soledad Cárcamo Díaz <carolina.carcamo@mlagunablanca.cl>

Cc: Carlos Calixto <carlos.calixto@mlagunablanca.cl>, Angel Andrés Morales Ayala <angel.morales@mlagunablanca.cl>, Rene Villegas <rene.villegas@mlagunablanca.cl>, Marcos Leal Pineda <marcos.leal@mlagunablanca.cl>, Luis Barria Caro <luis.barria@mlagunablanca.cl>

Estimada Carolina :

Junto con saludarte y en consideración al correo precedente mediante el cual se instruye incoar investigación sumaria a través de decreto alcaldicio, para determinar las faltas en que se ha incurrido a la normativa de compras públicas por la adquisición relacionada a la factura N° 32128, se procede a devolver el Decreto N° 485 , sin firma y se solicita emitir el correspondiente Decreto de Pago sin considerar la Factura N° 32128.Lo Anterior a la espera de la emisión del respectivo Decreto Alcaldicio que instruya la realización del procedimiento disciplinario solicitado y además para la realización del pago del resto de las Facturas incluidas en el Decreto de Pago N° 485, a objeto de que se paguen a la brevedad .

Saludos Cordiales,